

CONSEJO ACADÉMICO

Acuerdo No. 030 de 2020
(9 diciembre)

POR EL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 022 DE NOVIEMBRE 29 DE 2016, EXPEDIDO POR EL CONSEJO ACADÉMICO, Y SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJES DE LA VALORACIÓN DE LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL, LOGROS Y ACTIVIDADES PRESENTADAS POR LOS PROFESORES DE TIEMPO COMPLETO Y MEDIO TIEMPO DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE PARA FINES DE ASCENSO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA EN EL ESCALAFÓN DEL SISTEMA DE CARRERA ACADÉMICA.

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA
UNIVERSIDAD DE LA SALLE**

En uso de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias y,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. 032 del 3 de septiembre de 2020, expedido por el Consejo Superior, se modificó el Acuerdo No. 003 del 31 de julio de 2013 “Reglamento del Profesorado de la Universidad de La Salle”.

Que el Artículo 43 del Reglamento del Profesorado determina que el Consejo Académico establecerá, a propuesta del Consejo de Coordinación, los criterios, procedimientos y demás lineamientos para la asignación de puntajes de la valoración de producción intelectual, logros y actividades presentadas por los profesores de Tiempo Completo y Medio Tiempo de la Universidad de La Salle.

Que la Vicerrectoría de Investigación y Transferencia a partir de la dinámica actual de la Universidad de La Salle, los lineamientos definidos por MINISTERIO DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN- MINCIENCIAS y los aportes recibidos por parte de la comunidad académica, elaboró la propuesta de actualización de los criterios que son de su competencia para la asignación de puntajes de valoración de la producción intelectual de los profesores de Tiempo Completo y Medio Tiempo de la Universidad de La Salle.

Que el Consejo de Coordinación en sesión realizada el 24 de noviembre de 2020, estudió la propuesta presentada por la Vicerrectoría Académica, el Comité de Carrera Académica y el Comité Institucional de Evaluación de Profesores, para fijar algunos criterios para la asignación de puntajes de valoración de la producción intelectual, logros y actividades desarrolladas por los profesores de Tiempo Completo y Medio Tiempo de la Universidad de La Salle, la cual una vez estudiada se recomendó someterla a consideración del Consejo Académico, por ser de su competencia.

Que el Consejo Académico en sesión realizada el 9 de diciembre de 2020, estudió y aprobó la anterior propuesta presentada por el Hermano Rector Niky Alexander Murcia Suárez y, avalada por el Consejo de Coordinación.

Que en virtud de lo anterior,

ACUERDA

Artículo 1º. Determinar y desarrollar los siguientes criterios para la asignación de puntajes según lo establecido en el Artículo 43 del Reglamento del Profesorado con fines de ascenso, promoción y permanencia en el escalafón del Sistema de Carrera Académica:

CAPÍTULO PRIMERO

CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJES DE LA VALORACIÓN DE LA PRODUCCIÓN INTELLECTUAL DESARROLLADA POR LOS PROFESORES DE TIEMPO COMPLETO Y MEDIO TIEMPO DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE CON FINES DE ASCENSO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA EN EL ESCALAFÓN DEL SISTEMA DE CARRERA ACADÉMICA

Artículo 2°. Criterios para la valoración de producción intelectual desarrollada por los profesores de Tiempo Completo y Medio Tiempo de la Universidad de La Salle.

A. NUEVO CONOCIMIENTO				
CRITERIO	INDICADOR	PUNTAJE	SOPORTE SOLICITADO EN EL SISTEMA DE REGISTRO DE PRODUCCIÓN INTELLECTUAL	
1. Es autor de publicaciones resultado de investigación con registro ISSN o ISBN	a. Artículo en revista con registro ISSN indexada en Web of Science o Scopus <i>(Este puntaje aplica únicamente para los cuatro (4) primeros autores)</i>	i. Cuartil Q1	10	Registrar en el RUP los datos asociados al producto y cargar un solo archivo en formato PDF que no supere 2 megas donde se evidencie la carátula de la revista, la bandera, el índice de la publicación, el apartado donde evidencie que el producto fue desarrollado como docente de la Universidad de La Salle y la primera página del artículo.
		ii. Cuartil Q2	8	
		iii. Cuartil Q3	7	
		iv. Cuartil Q4	6	
	b. Artículo en revista con registro ISSN indexada en Web of Science o Scopus <i>(Este puntaje aplica únicamente para autorías entre la quinta y la octava posición)</i>	i. Cuartil Q1	6	
		ii. Cuartil Q2	5	
		iii. Cuartil Q3	4	
		iv. Cuartil Q4	3	

			primera página del artículo.
	c. Artículo en revista con registro ISSN indexada en Publindex	3	Registrar en el RUP los datos asociados al producto y cargar un solo archivo en formato PDF que no supere 2 megas donde se evidencie la carátula de la revista, la bandera, el índice de la publicación, el apartado donde evidencie que el producto fue desarrollado como docente de la Universidad de La Salle y la primera página del artículo.
	d. Casos clínicos en revista con registro ISSN indexada en Web of Science o Scopus	3	Registrar en el RUP los datos asociados al producto y cargar un solo archivo en formato PDF que no supere 2 megas donde se evidencie la carátula de la revista, la bandera, el índice de la publicación, el apartado donde evidencie que el producto fue desarrollado como docente de la Universidad de La Salle y la primera página del artículo.
	e. Artículos cortos de investigación "short communications" en revista con registro ISSN <i>(El producto debe estar identificado con esta categoría en la revista. No son abstracts ni memorias de eventos)</i>	3	Registrar en el RUP los datos asociados al producto en la categoría short communications y cargar un solo archivo en formato PDF que no supere 2 megas donde se evidencie la carátula de la revista, la bandera, el índice

			de la publicación, el apartado donde evidencie que el producto fue desarrollado como docente de la Universidad de La Salle y la primera página del artículo.
f. Libro resultado de investigación (Certificado por la Universidad de La Salle) y/o libro de revisión o referencia con registro ISBN	i. Libro coeditado: Ediciones UNISALLE y editorial externa de alto reconocimiento	10	Registrar en el RUP los datos asociados al producto y cargar un solo archivo en formato PDF que no supere 2 megas donde se evidencie la carátula del libro, índice de la publicación, la primera página del capítulo o del libro, la bandera, el apartado donde evidencie que el producto fue desarrollado como docente de la Universidad de La Salle y la certificación expedida por la Rectoría de la Universidad de La Salle donde se evidencie que el escrito es Producto de Investigación.
	ii. Libro con editorial externa de alto reconocimiento internacional avalada por Ediciones UNISALLE previa a su publicación	9	
	iii. Libro editado con Ediciones UNISALLE	5	
g. Capítulo de libro resultado de investigación (Certificado por la Universidad de La Salle) con registro ISBN	i. Capítulo de libro coeditado: Ediciones UNISALLE y editorial externa	6	Registrar en el RUP los datos asociados al producto y cargar un solo archivo en formato PDF que no supere 2 megas donde se evidencie la carátula del libro,

		ii. Capítulo de libro con editorial externa de alto reconocimiento internacional avalada por Ediciones UNISALLE previa a su publicación	5	índice de la publicación, la primera página del capítulo o del libro, la bandera, el apartado donde evidencie que el producto fue desarrollado como docente de la Universidad de La Salle y la certificación expedida por la Rectoría de la Universidad de La Salle donde se evidencie que el escrito es Producto de Investigación.
		iii. Capítulo de libro editado con Ediciones UNISALLE	2	
2. Es autor de otros productos publicados		a. Libro de divulgación de gran formato no derivado de investigación con registro ISBN	5	Registrar en el RUP los datos asociados a la publicación y cargar un solo archivo en formato PDF que no supere 2 megas donde se evidencie la carátula del libro, índice de la publicación, la primera página del capítulo o del libro, la bandera y el apartado donde evidencie que el producto fue desarrollado como docente de la Universidad de La Salle.
		b. Capítulo de libro no derivado de investigación (Divulgación y/o texto) con registro ISBN	2 <i>(Se aceptará un capítulo por libro)</i>	
		c. Artículo en revista especializada no indexada con registro ISSN	2 <i>(Se aceptará un máximo de dos (2) artículos de estas características al año)</i>	Registrar en el RUP los datos asociados al producto y cargar un solo archivo en formato PDF que no supere 2 megas donde se evidencie la carátula de la revista o del documento, la bandera, el índice de la publicación, el apartado donde evidencie que el producto fue
		d. Artículo en revista o periódico divulgativo con registro ISSN	1 <i>(Se aceptará un máximo de cuatro (4) publicaciones de estas</i>	

			<i>características al año)</i>	desarrollado como docente de la Universidad de La Salle y la primera página del artículo.
		e. Documento publicado con registro ISSN	2 <i>(Se aceptará un máximo de dos (2) documentos de estas características al año)</i>	
3. Productos de Desarrollo Tecnológico, Innovación y/o emprendimiento	a. Productos tecnológicos	i. Patente concedida licenciada y/o comercializada	10	Registrar en el RUP los datos asociados al producto y cargar un solo archivo en formato PDF que no supere 2 megas donde se evidencie el contrato de venta o licenciamiento.
		ii. Solicitud de patente con contrato de licenciamiento	8	Registrar en el RUP los datos asociados al producto y cargar un solo archivo en formato PDF que no supere 2 megas donde se evidencie el certificado oficial o de solicitud de registro de patente y el contrato de venta o licenciamiento.
		iii. Patente concedida sin licenciar	6	Registrar en el RUP los datos asociados al producto y cargar un solo archivo en formato PDF que no supere 2 megas donde se evidencie el certificado oficial de registro de patente otorgada.
		iv. Invención sometida a PCT con concepto positivo	5	Registrar en el RUP los datos asociados al producto y cargar un solo archivo en formato PDF que no supere 2 megas donde se evidencie el certificado de sometimiento a Patent

				Cooperation Treaty - PCT y concepto técnico.
v. Diseño industrial con contrato de fabricación, explotación y/o comercialización, de acuerdo con los siguientes criterios:	1. Producto con contrato de fabricación Internacional	a. Valor del contrato superior a los 342 SMLV	6	Registrar en el RUP los datos asociados al producto y cargar un solo archivo en formato PDF que no supere 2 megas donde se evidencie el certificado y contrato de diseño industrial.
		b. Valor del contrato entre 114 y 342 SMLV	5	
		c. Valor del contrato menor de 114 SMLV	4	
	2. Producto con contrato de fabricación Nacional	a. Valor del contrato superior a los 342 SMLV	4	
		b. Valor del contrato entre 114 y 342 SMLV	3	
		c. Valor del contrato menor de 114 SMLV	2	
vi. Producto o proceso con secreto industrial			6	Registrar en el RUP los datos asociados al producto y cargar un solo archivo en formato PDF que no supere 2 megas donde se evidencie la certificación institucional de la empresa dueña del secreto firmada por el representante legal donde

				conste el uso y el valor del contrato.	
		vii. Software	Software registrado, licenciado y/o comercializado	6	Registrar en el RUP los datos asociados al producto y cargar un solo archivo en formato PDF que no supere 2 megas donde se evidencie el certificado de la entidad autorizada donde fue registrado el software y registros de licenciamiento y/o comercialización.
			Software registrado	3	Registrar en el RUP los datos asociados al producto y cargar un solo archivo en formato PDF que no supere 2 megas donde se evidencie el soporte de registro del software ante la oficina de derechos de autor.
		viii. Plan o modelo de negocio para comercialización de una tecnología patentada o en proceso	1. Implementado con comercialización	6	Registrar en el RUP los datos asociados al producto y cargar un solo archivo en formato PDF que no supere 2 megas donde se acredite la implementación y comercialización.
			2. En proceso de implementación	3	Registrar en el RUP los datos asociados al producto y cargar un solo archivo en formato PDF que no supere 2 megas donde se evidencie el plan o modelo de negocio presentado y revisado por la instancia académico administrativa definida por la VRIT.

		ix. Recursos educativos digitales de alta complejidad	2	Registrar en el RUP los datos asociados al producto y cargar un solo archivo en formato PDF que no supere 2 megas donde se evidencie el certificado del recurso educativo digital de alta complejidad expedido por la Dirección de Educación E-learning.
		x. Certificado de obtentor de variedad vegetal y/o animal	8	Registrar en el RUP los datos asociados al producto y cargar un solo archivo en formato PDF que no supere 2 megas donde se evidencie el acto administrativo y/o diploma del ICA como obtentor de variedad vegetal. Certificado de calidad de Bioseguridad (CCB) expedido por el ICA para animales modificados genéticamente.
	b. Productos relacionados con empresas	i. Empresa de base tecnológica Spin-Off	8	Registrar en el RUP los datos asociados al producto y cargar un solo archivo en formato PDF que no supere 2 megas donde se evidencie el certificado de la Cámara de Comercio.
		ii. Consultoría científico-tecnológica que resulta en un producto de nuevo conocimiento	2	Registrar en el RUP los datos asociados al producto y cargar un solo archivo en formato PDF que no supere 2 megas donde se evidencie el contrato con empresa de sector público y/o privado y

				certificado de validación de la calidad de la consultoría.
	c. Regulaciones, normas, reglamentos y/o legislaciones sociales, ambientales o de salud pública	i. Proyecto de Ley	5	Registrar en el RUP los datos asociados al producto y cargar un solo archivo en formato PDF que no supere 2 megas donde se evidencie el documento avalado por la instancias pertinentes y certificación de autoría y/o participación del docente en la redacción de los productos ante instancias de relevancia nacional o internacional sobre algún tema regulatorio y de consenso gremial obligatorio.
		ii. Reglamento técnico	5	
		iii. Position papers de relevancia Internacional	4	
		iv. Norma técnica	3	
		v. Position papers de relevancia Nacional	2	
4. Obras o productos de investigación creación en artes, arquitectura y diseño <i>(A partir del listado de productos de cada categoría según la guía de medición de grupos de investigación e investigadores de MINISTERIO DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN-MINCIENCIAS)</i>		a. Obra o creación permanente	8	Registrar en el RUP los datos asociados al producto y cargar un solo archivo en formato PDF que no supere 2 megas donde se evidencie el documento soporte de obra, título o soporte de creación en repositorio donde figure el nombre de la obra, fecha de creación, selección y área de conocimiento y/o especialización.
	b. Obra o creación procesual	6		
	c. Obra o creación efímera	4		

B. FORMACIÓN DE RECURSO HUMANO			
CRITERIO	INDICADOR	PUNTAJE	SOPORTE SOLICITADO EN EL SISTEMA DE REGISTRO DE

			PRODUCCIÓN INTELLECTUAL
5. Productos de formación de Recurso Humano	a. Trabajo de grado de doctorado dirigido o co-dirigido con producto publicado en artículo indexado, libro o capítulo de libro resultado de investigación.	5	Registrar en el RUP los datos asociados al producto y cargar un solo archivo en formato PDF que no supere 2 megas donde se evidencie el acta de sustentación, la carátula de la revista o libro donde fue publicado el trabajo de grado, la bandera, el índice de la publicación y la primera página del artículo, capítulo o libro.
	b. Trabajo de grado de maestría dirigido o co-dirigido con producto publicado en artículo indexado, libro o capítulo de libro resultado de investigación.	3	
	c. Trabajo de grado de pregrado dirigido o co-dirigido con producto publicado en alguna modalidad.	1 <i>(Se aceptará un máximo de tres (3) trabajos dirigidos y publicados por año)</i>	

C. APROPIACIÓN SOCIAL Y DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO			
CRITERIO	INDICADOR	PUNTAJE	SOPORTE SOLICITADO EN EL SISTEMA DE REGISTRO DE PRODUCCIÓN INTELLECTUAL
6. Productos de apropiación social y circulación del conocimiento	a. Coordinación de evento científico de ámbito internacional	4	Registrar en el RUP los datos asociados al producto y cargar un solo archivo en formato PDF que no supere 2 megas donde se evidencie el certificado como coordinador y organizador del evento científico.
	b. Innovación social implementada	6 <i>(Se aceptará un máximo de tres (3) productos anuales en esta categoría)</i>	Registrar en el RUP los datos asociados al producto y cargar un solo archivo en formato PDF que no supere 2 megas donde se evidencie el

			<p>certificado de la entidad con la cual se implementa la innovación social y el reporte de indicadores anuales de impacto de la estrategia.</p>
	<p>c. Ponencia en evento internacional publicado como artículo completo en memorias con registro ISBN o ISSN</p>	<p>3</p> <p><i>(Se aceptará un máximo de dos (2) productos anuales en esta categoría)</i></p>	<p>Registrar en el RUP los datos asociados al producto y cargar un solo archivo en formato PDF que no supere 2 megas donde se evidencie:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La Resolución de Rectoría con el aval académico y tipo de producto. 2. El certificado de participación. 3. Para el caso de las publicaciones con registro ISBN: la carátula del libro, el índice de la publicación, la primera página del artículo, la bandera y el apartado donde evidencie que el producto fue desarrollado como docente de la Universidad de La Salle.
	<p>d. Ponencia en evento nacional publicado como artículo completo en memorias con registro ISBN o ISSN</p>	<p>2</p> <p><i>(Se aceptará un máximo de dos (2) productos anuales en esta categoría)</i></p>	<p>Para el caso de las publicaciones con registro ISSN: la carátula de la revista, la bandera, el índice de la publicación, la primera página del artículo y el apartado donde evidencie que el</p>

			<p>producto fue desarrollado como docente de la Universidad de La Salle.</p>
	<p>e. Presentación de póster en evento nacional o internacional publicado como artículo completo en memorias con registro ISBN o ISSN</p>	<p>1 <i>(Se aceptará un máximo de dos (2) productos anuales en esta categoría)</i></p>	<p>Registrar en el RUP los datos asociados al producto y cargar un solo archivo en formato PDF que no supere 2 megas donde se evidencie:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La Resolución de Rectoría con el aval académico y tipo de producto. 2. El certificado de participación. 3. Para el caso de las publicaciones con registro ISBN: la carátula del libro, el índice de la publicación, la primera página del artículo, la bandera y el apartado donde evidencie que el producto fue desarrollado como docente de la Universidad de La Salle. <p>Para el caso de las publicaciones con registro ISSN: la carátula de la revista, la bandera, el índice de la publicación, la primera página del artículo y el apartado donde evidencie que el producto fue desarrollado como docente de la</p>

			Universidad de La Salle.
	f. Contenidos multimedia y virtuales: Videos documentales o videos motion graphics, participación en programa de televisión y radio, blogs o Weblogs, que presenta resultados de investigación y/o información educativa con impacto en la comunidad derivados de proyectos de investigación registrados	2	Registrar en el RUP los datos asociados al producto y cargar un solo archivo en formato PDF que no supere 2 megas donde se evidencie el soporte de cada contenido multimedial y/o virtual con los debidos créditos e identificación institucional.
	g. Convenio específico de red de investigación con entidades educativas, sector público y/o empresa privada con proyecto de investigación vigente	1	Registrar en el RUP los datos asociados al producto y cargar un solo archivo en formato PDF que no supere 2 megas donde se evidencie el convenio interinstitucional avalado por las partes.
	h. Guías y cartillas de educación entregadas a la comunidad para la socialización de contenidos resultados de investigación	2	Registrar en el RUP los datos asociados al producto y cargar un solo archivo en formato PDF que no supere 2 megas donde el producto acredite su desarrollo en el marco de un proyecto de investigación para la apropiación social y difusión

			del conocimiento.
--	--	--	-------------------

D. PROYECTOS GESTIONADOS EXITOSAMENTE PARA CONSECUCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA INVESTIGACIÓN

CRITERIO	INDICADOR	PUNTAJE	SOPORTE SOLICITADO EN EL SISTEMA DE REGISTRO DE PRODUCCIÓN INTELECTUAL	
7. Obtiene recursos externos para investigación	a. Proyectos financiados a través de convocatorias por agencias de CTI+i o por entidades gubernamentales o empresa privada nacional	i. Superior a 400 SMLV	5	Registrar en el RUP los datos asociados al producto y cargar un solo archivo en formato PDF que no supere 2 megas donde se evidencie el contrato o convenio de financiamiento con el valor de los recursos adjudicados para la Universidad de La Salle.
		ii. Entre 286 y 399 SMLV	4	
		iii. Entre 172 y 285 SMLV	3	
		iv. Entre 58 y 171 SMLV	2	
		v. Entre 11 y 57 SMLV	1	
	b. Proyectos de investigación a través del Sistema General de Regalías	i. Superior a 5810 SMLV	8	
		ii. Entre 3532 y 5809 SMLV	7	
		iii. Entre 1139 y 3531 SMLV	6	
	c. Proyectos financiados a través de convocatorias por agencias Internacionales.	i. Superior a 400 SMLV	6	
		ii. Entre 286 y 399 SMLV	5	
		iii. Entre 172 y 285 SMLV	4	
		iv. Entre 58 y 171 SMLV	3	
		v. Entre 11 y 57 SMLV	2	

E. RECONOCIMIENTOS

CRITERIO	INDICADOR	PUNTAJE	SOPORTE SOLICITADO EN EL SISTEMA DE REGISTRO DE PRODUCCIÓN INTELECTUAL
8. Reconocimiento como investigador según Modelo de Medición de MINISTERIO DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN-MINCIENCIAS	a. Investigador Senior	4 <i>(Se asigna el puntaje por una única vez en cada convocatoria de medición)</i>	Registrar en el RUP los datos asociados al producto donde se evidencie la última categoría obtenida en la medición de grupos e investigadores, registro GruLac y/o CvLac plataforma ScienTi MINISTERIO DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN-MINCIENCIAS.
	b. Investigador Asociado	3 <i>(Se asigna el puntaje por una única vez en cada convocatoria de medición)</i>	
	c. Investigador Junior	2 <i>(Se asigna el puntaje por una única vez en cada</i>	

		<i>convocatoria de medición</i>	
--	--	-------------------------------------	--

Parágrafo 1°. Ningún trabajo de los determinados en este numeral podrá tener doble puntaje en la Universidad de La Salle.

Parágrafo 2°. Se entiende por artículo en revista indexada en Web of Science los artículos presentes en los índices Science Citation Index Expanded (SCI-EXPANDED), Social Sciences Citation Index (SSCI), Arts and Humanities Citation Index (A&HCI).

Parágrafo 3°. Se entiende por artículo en revista indexada en Scopus los artículos cuyas revistas tienen cuartil en el Scimago Journal and Country Rank (SJR).

Parágrafo 4°. No serán reconocidos como artículo en revista indexada los documentos con tipología "conference proceedings" en Web of Science, ni "conference paper" en Scopus.

Parágrafo 5°. Se entiende por libro una publicación con registro ISBN de contenidos inéditos o de nuevos desarrollos académicos que presente de manera completa, una temática que contribuye al avance de la respectiva área del conocimiento. Son usuales en esta modalidad los libros derivados de procesos de investigación, los libros producto de la sistematización de la labor académica y los libros de naturaleza didáctica y de apoyo a la docencia universitaria.

Parágrafo 6°. Se entiende por documento una publicación con registro ISSN donde se evidencian los avances de investigación, las propuestas académicas orientadas a la introducción de una materia o disciplina y los aportes preliminares para la discusión o la difusión de técnicas o conceptos fundamentales de un campo del conocimiento. Son usuales en esta modalidad los Apuntes de Clase, los Cuadernos de Seminario, entre otros.

Parágrafo 7°. Se entiende por position papers un ensayo que presenta una posición argumentada sobre un tema, situación o problema. Generalmente refleja la postura o posición del autor o de una entidad específica. Los Position papers se publican en medios académicos, políticos, de derecho, legales, entre otros.

Parágrafo 8°. Las memorias producto de evento académico, cartas al editor, reseñas de libros, bibliografías, boletines institucionales, notas editoriales, noticias o traducciones ya publicadas en otro medio, columnas de opinión o coyuntura y similares no recibirán puntaje.

Parágrafo 9°. La Vicerrectoría de Investigación y Transferencia podrá solicitar concepto del producto a los Consejos de Facultad, a los Comités de Departamento o a otra instancia académica interna o externa reconocida.

Parágrafo 10. En caso de que MINISTERIO DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN-MINCIENCIAS establezca una nueva escala de reconocimientos como investigador, será actualizado por parte de la Vicerrectoría de Investigación y Transferencia.

Parágrafo 11. Se entiende como ponencia o su equivalente una presentación arbitrada que surge de los procesos de investigación o de la labor académica, la cual es socializada en público en eventos organizados por universidades o instituciones de reconocido prestigio académico, donde se realizan exposiciones científicas con el fin de ser sometidas a debate por parte de la comunidad académica.

Parágrafo 12. Se entiende como póster científico, el cartel o pendón arbitrado, mediante el cual se presenta información relevante sobre resultados de investigación, trabajos y experiencias significativas; expuesto en eventos organizados por universidades o instituciones de reconocido prestigio académico.

Parágrafo 13. Las conferencias no serán consideradas para la asignación de puntajes de valoración de la producción intelectual, logros y actividades desarrolladas por los profesores de Tiempo Completo y Medio Tiempo de la Universidad de La Salle.

Parágrafo 14. Antes de la participación del profesor en un evento nacional o internacional en donde represente a la Universidad de La Salle, el Rector, previo cumplimiento de la normatividad establecida por el Consejo de Coordinación y la debida presentación a la Secretaría General, expedirá la respectiva resolución donde autorizará la presentación de su ponencia o póster científico. Las ponencias y póster científicos no autorizados por la Universidad de La Salle no tendrán puntaje.

Parágrafo 15. Ninguna ponencia o póster científico podrá tener doble puntaje en la Universidad de La Salle.

Parágrafo 16. En caso que por razones de fuerza mayor el profesor no pueda presentar la ponencia o el póster científico y cuente con el aval académico de la Universidad de La Salle para ser socializado, el Consejo de Facultad, el Comité de Departamento o quien haga sus veces podrá otorgar el respectivo puntaje a partir de lo establecido en la presente normatividad siempre y cuando dicho producto se haya incluido en las memorias del evento académico.

Parágrafo 17. Se entiende por recursos educativos digitales de alta complejidad a los productos que integran medios gráficos, textuales y auditivos para presentar unos contenidos temáticos que se articulan con una ruta, objetivo y evaluación del aprendizaje. Algunos ejemplos incluyen: objetos virtuales de aprendizaje o multimedias, videojuegos, simuladores, libros o presentaciones interactivas, páginas web dinámicas, entre otros.

Parágrafo 18. La Vicerrectoría de Investigación y Transferencia es la instancia encargada de valorar los productos referenciados en el presente Artículo.

CAPÍTULO SEGUNDO

CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJES DE LA VALORACIÓN DE LOGROS Y ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LOS PROFESORES DE TIEMPO COMPLETO Y MEDIO TIEMPO DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE CON FINES DE ASCENSO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA EN EL ESCALAFÓN DEL SISTEMA DE CARRERA ACADÉMICA

Artículo 3°. Criterios para la valoración de logros y actividades desarrolladas por los profesores de Tiempo Completo y Medio Tiempo de la Universidad de La Salle.

A. RECONOCIMIENTOS ASOCIADOS A LA LABOR DOCENTE				
CRITERIO	INDICADOR	PUNTAJE	INSTANCIA ENCARGADA DE LA VALORACIÓN	SOPORTE SOLICITADO EN EL SISTEMA DE REGISTRO DE PRODUCCIÓN INTELECTUAL
1. Consolidado anual de Evaluación docente "Excelente" a que hace referencia el Capítulo VIII del Reglamento del Profesorado	-	2	Dirección de Carrera Académica	Registrar en el RUP los datos asociados al producto y vincular los datos generados desde el Sistema de Evaluación Docente.
2. Distinciones	a. Profesor Emérito u Honorario de la Universidad de La Salle	4	Vicerrectoría de Promoción y Desarrollo Humano	Registrar en el RUP los datos asociados al producto y

	b. Profesor Distinguido de la Universidad de La Salle	3		cargar un solo archivo en formato PDF que no supere 2 megas donde se evidencie la distinción.
	c. Distinción de carácter académico de parte del Gobierno Nacional, Departamental, Municipal o Doctorado Honoris Causa de universidad nacional o extranjera	Hasta 4 puntos		
	d. Otras distinciones con las que un profesor de la Universidad de La Salle pueda ser reconocido	Hasta 4 puntos		

B. RECONOCIMIENTOS ASOCIADOS AL PLAN DE FORMACIÓN DOCENTE

CRITERIO	INDICADOR		PUNTAJE	INSTANCIA ENCARGADA DE LA VALORACIÓN	SOPORTE SOLICITADO EN EL SISTEMA DE REGISTRO DE PRODUCCIÓN INTELECTUAL
3. Criterios sobre formación	a. Títulos	i. Segundo título de doctorado	6	Dirección de Carrera Académica	Registrar en el RUP los datos asociados al producto y cargar un solo archivo en formato PDF que no supere 2 megas donde se evidencie el título, acta de grado y la respectiva convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional (si aplica).
		ii. Segundo título de maestría	4		
	b. Formación permanente	i. Acreditar un Diplomado de carácter disciplinar o pedagógico organizado por universidades o instituciones de reconocido prestigio académico, con intensidad igual o mayor a 90 horas	2	Dirección de Currículo, Pedagogía y Evaluación	Registrar en el RUP los datos asociados al producto y cargar un solo archivo en formato PDF que no supere 2 megas donde se evidencie el certificado del curso o diplomado.
		ii. Acreditar un Curso de Actualización de carácter disciplinar, con	1		

		una intensidad mayor a 24 horas			
--	--	---------------------------------	--	--	--

C. RECONOCIMIENTOS POR EL EJERCICIO DE CARGO DIRECTIVO Y POR EL LIDERAZGO EN ACTIVIDADES DE GESTIÓN ACADÉMICA					
CRITERIO	INDICADOR		PUNTAJE	INSTANCIA ENCARGADA DE LA VALORACIÓN	SOPORTE SOLICITADO EN EL SISTEMA DE REGISTRO DE PRODUCCIÓN INTELLECTUAL
4. Cargo Directivo	a. Rector		8 puntos por año de ejercicio	Vicerrectoría Administrativa	Registrar en el RUP los datos asociados al producto y cargar un solo archivo en formato PDF que no supere 2 megas donde se evidencie la certificación laboral donde se cite el ejercicio del cargo directivo.
	b. Vicerrector		7 puntos por año de ejercicio		
	c. Secretario General		5 puntos por año de ejercicio		
	d. Director de Programa, Dirección de Unidad Académica o Administrativa, Coordinador de Oficina, Secretario Académico o su equivalente		4 puntos por año de ejercicio		
5. Actividades de Gestión Académica	a. Director de Centro de Investigación de la Universidad de La Salle.		Hasta dos (2) puntos por año de ejercicio	Vicerrectoría de Investigación y Transferencia	Registrar en el RUP los datos asociados al producto y vincular los datos generados desde el Sistema Plan Académico.
	b. Director de Observatorio Científico de la Universidad de La Salle.		Hasta dos (2) puntos por año de ejercicio		
	c. Editor de una Revista de la Universidad de La Salle.	i. De revista indexada	Hasta dos (2) puntos por año de ejercicio		
		ii. De revista no indexada	Hasta un (1) punto por año de ejercicio		
	d. Representante ante organizaciones externas autorizadas por la Rectoría de la Universidad de La Salle.		Hasta dos (2) puntos por año de ejercicio	Vicerrectoría Académica	

D. RECONOCIMIENTOS POR EL EJERCICIO DE OTRAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS					
CRITERIO	INDICADOR		PUNTAJE	INSTANCIA ENCARGADA DE LA VALORACIÓN	SOPORTE SOLICITADO EN EL SISTEMA DE REGISTRO DE PRODUCCIÓN INTELLECTUAL

6. Otras Actividades académicas	a. Par Académico del Consejo Nacional de Acreditación (CNA).	Un (1) punto por año en ejercicio de la actividad debidamente certificada	Dirección de Planeamiento Estratégico	Registrar en el RUP los datos asociados al producto y cargar un solo archivo en formato PDF que no supere 2 megas donde se evidencie el certificado como par académico expedido por el CNA.
	b. Árbitro de escritos académicos o científicos	Un (1) punto por producto arbitrado (hasta tres productos por año).	Vicerrectoría de Investigación y Transferencia	Registrar en el RUP los datos asociados al producto y cargar un solo archivo en formato PDF que no supere 2 megas donde se evidencie la certificación expedida por parte de la editorial donde se cite el ejercicio del profesor como árbitro.

Parágrafo 1°. Sólo se tendrán en cuenta para asignación de puntaje hasta un (1) diplomado y hasta dos (2) cursos de actualización obtenidos durante la permanencia en cada categoría del escalafón del Sistema de Carrera Académica.

Parágrafo 2°. Los diplomados a que hace referencia este artículo son los programas de educación continuada que superen las 90 horas de trabajo académico. Los que tengan una intensidad menor se considerarán como cursos de actualización.

Parágrafo 3°. Los espacios de formación relacionados con el manejo de lengua extranjera no serán considerados para asignación de puntaje por ser un requisito definido en el Reglamento del Profesorado, Artículo 27.

Parágrafo 4°. Para el caso de cargos directivos se asignarán puntajes proporcionales para las fracciones de año no completo, siempre y cuando supere los seis meses de ejercicio del cargo. También se asignarán puntos proporcionalmente al tiempo de dedicación con que se ejerza el cargo directivo.

Parágrafo 5°. Se entiende como observatorio científico el centro estratégico de monitoreo y seguimiento constante de una problemática socialmente relevante. A tal fin desarrolla proyectos y programas de actualización de la información, de investigación, de reflexión, de diálogo, de intercambio, de evaluación, de sistematización, de formulación de políticas públicas, de formación y difusión. El observatorio es un instrumento fundamental de generación de conocimiento.

CAPÍTULO TERCERO

CRITERIOS, PRODUCTOS Y PUNTAJES REQUERIDOS PARA ASCENSO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA EN EL ESCALAFÓN DEL SISTEMA DE CARRERA ACADÉMICA

Artículo 4°. Criterios, productos y puntajes mínimos requeridos para **ascender** en el escalafón del Sistema de Carrera Académica según lo establecido en el Artículo 27 del Reglamento del Profesorado.

A. PRODUCTOS Y PUNTAJES MÍNIMOS REQUERIDOS PARA ASCENDER A LA CATEGORÍA DE PROFESOR TITULAR					
CRITERIO	SUBCATEGORÍA			PRODUCTOS Y PUNTAJES MÍNIMOS REQUERIDOS PARA ASCENDER A PROFESOR TITULAR	
PRODUCCIÓN INTELLECTUAL	A. Nuevo conocimiento	1. Es autor de publicaciones resultado de investigación con registro ISSN o ISBN	Productos definidos en el Literal a y b.	20	50
			Productos definidos en el literal c, d, e, f y g.	10	
		2. Es autor de otros productos publicados			
		3. Productos de Desarrollo Tecnológico, Innovación y/o emprendimiento			
		4. Obras o productos de investigación, creación en artes, arquitectura y diseño			
	B. Formación de recurso humano	5. Productos de formación de Recurso Humano		10	
	C. Apropiación social y difusión del conocimiento	6. Productos de apropiación social y circulación del conocimiento			
	D. Proyectos gestionados exitosamente para consecución de recursos financieros para investigación	7. Obtiene recursos externos para investigación			
	E. Reconocimientos	8. Reconocimiento como investigador según Modelo de Medición de MINISTERIO DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN- MINCIENCIAS			
LOGROS Y ACTIVIDADES DESARROLLADAS	A. Reconocimientos asociados a la labor docente	1. Consolidado anual de Evaluación docente "Excelente" a que hace referencia el Capítulo VIII del Reglamento del Profesorado		10	
		2. Distinciones			
	B. Reconocimientos asociados al plan de formación docente	3. Criterios sobre formación			

	C. Reconocimientos por el ejercicio de cargo directivo y por el liderazgo en actividades de gestión académica	4. Cargo Directivo		
		5. Actividades de Gestión Académica		
	D. Reconocimientos por el ejercicio de otras actividades académicas	6. Otras Actividades académicas		

B. PRODUCTOS Y PUNTAJES MÍNIMOS REQUERIDOS PARA ASCENDER A LA CATEGORÍA DE PROFESOR ASOCIADO					
CRITERIO	SUBCATEGORÍA			PRODUCTOS Y PUNTAJES MÍNIMOS REQUERIDOS PARA ASCENDER A PROFESOR ASOCIADO	
PRODUCCIÓN INTELLECTUAL	A. Nuevo conocimiento	1. Es autor de publicaciones resultado de investigación con registro ISSN o ISBN	Productos definidos en el Literal a y b.	16	30
			Productos definidos en el literal c, d, e, f y g.	8	
		2. Es autor de otros productos publicados	3. Productos de Desarrollo Tecnológico, Innovación y/o emprendimiento		
		4. Obras o productos de investigación, creación en artes, arquitectura y diseño			
	B. Formación de recurso humano	5. Productos de formación de Recurso Humano	3		
	C. Apropiación social y difusión del conocimiento	6. Productos de apropiación social y circulación del conocimiento			
	D. Proyectos gestionados exitosamente para consecución de recursos financieros para investigación	7. Obtiene recursos externos para investigación			
	E. Reconocimientos	8. Reconocimiento como investigador según Modelo de Medición de MINISTERIO DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN- MINCIENCIAS			
LOGROS Y ACTIVIDADES DESARROLLADAS	A. Reconocimientos asociados a la labor docente	1. Consolidado anual de Evaluación docente "Excelente" a que hace referencia el Capítulo VIII del Reglamento del Profesorado	3		
		2. Distinciones			
	B. Reconocimientos asociados al plan de formación docente	3. Criterios sobre formación			

	C. Reconocimientos por el ejercicio de cargo directivo y por el liderazgo en actividades de gestión académica	4. Cargo Directivo		
		5. Actividades de Gestión Académica		
	D. Reconocimientos por el ejercicio de otras actividades académicas	6. Otras Actividades académicas		

C. PRODUCTOS Y PUNTAJES MÍNIMOS REQUERIDOS PARA ASCENDER A LA CATEGORÍA DE PROFESOR ASISTENTE					
CRITERIO	SUBCATEGORÍA			PRODUCTOS Y PUNTAJES MÍNIMOS REQUERIDOS PARA ASCENDER A PROFESOR ASISTENTE	
PRODUCCIÓN INTELLECTUAL	A. Nuevo conocimiento	1. Es autor de publicaciones resultado de investigación con registro ISSN o ISBN	Productos definidos en el Literal a y b.	12	25
			Productos definidos en el literal c, d, e, f y g.	6	
		2. Es autor de otros productos publicados	3. Productos de Desarrollo Tecnológico, Innovación y/o emprendimiento		
		4. Obras o productos de investigación, creación en artes, arquitectura y diseño			
	B. Formación de recurso humano	5. Productos de formación de Recurso Humano		4	
	C. Apropiación social y difusión del conocimiento	6. Productos de apropiación social y circulación del conocimiento			
	D. Proyectos gestionados exitosamente para consecución de recursos financieros para investigación	7. Obtiene recursos externos para investigación			
	E. Reconocimientos	8. Reconocimiento como investigador según Modelo de Medición de MINISTERIO DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN- MINCIENCIAS			
LOGROS Y ACTIVIDADES DESARROLLADAS	A. Reconocimientos asociados a la labor docente	1. Consolidado anual de Evaluación docente "Excelente" a que hace referencia el Capítulo VIII del Reglamento del Profesorado		3	
		2. Distinciones			
	B. Reconocimientos asociados al plan de formación docente	3. Criterios sobre formación			

	C. Reconocimientos por el ejercicio de cargo directivo y por el liderazgo en actividades de gestión académica	4. Cargo Directivo		
		5. Actividades de Gestión Académica		
	D. Reconocimientos por el ejercicio de otras actividades académicas	6. Otras Actividades académicas		

D. PRODUCTOS Y PUNTAJES MÍNIMOS REQUERIDOS PARA ASCENDER A LA CATEGORÍA DE PROFESOR AUXILIAR					
CRITERIO	SUBCATEGORÍA			PRODUCTOS Y PUNTAJES MÍNIMOS REQUERIDOS PARA ASCENDER A PROFESOR AUXILIAR	
PRODUCCIÓN INTELLECTUAL	A. Nuevo conocimiento	1. Es autor de publicaciones resultado de investigación con registro ISSN o ISBN	Productos definidos en el Literal a y b.	8	15
			Productos definidos en el literal c, d, e, f y g.	4	
		2. Es autor de otros productos publicados	3. Productos de Desarrollo Tecnológico, Innovación y/o emprendimiento		
		4. Obras o productos de investigación, creación en artes, arquitectura y diseño			
	B. Formación de recurso humano	5. Productos de formación de Recurso Humano		2	
	C. Apropiación social y difusión del conocimiento	6. Productos de apropiación social y circulación del conocimiento			
	D. Proyectos gestionados exitosamente para consecución de recursos financieros para investigación	7. Obtiene recursos externos para investigación			
	E. Reconocimientos	8. Reconocimiento como investigador según Modelo de Medición de MINISTERIO DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN- MINCIENCIAS			
LOGROS Y ACTIVIDADES DESARROLLADAS	A. Reconocimientos asociados a la labor docente	1. Consolidado anual de Evaluación docente "Excelente" a que hace referencia el Capítulo VIII del Reglamento del Profesorado		1	
		2. Distinciones			
	B. Reconocimientos asociados al plan de formación docente	3. Criterios sobre formación			

	C. Reconocimientos por el ejercicio de cargo directivo y por el liderazgo en actividades de gestión académica	4. Cargo Directivo		
		5. Actividades de Gestión Académica		
	D. Reconocimientos por el ejercicio de otras actividades académicas	6. Otras Actividades académicas		

Parágrafo 1°. Los puntajes mínimos requeridos asociados a logros y actividades desarrolladas por los profesores de Tiempo Completo y Medio Tiempo pueden ser reemplazados por puntajes de producción intelectual.

Parágrafo 2°. Para el caso de los profesores de Tiempo Completo en comisión administrativa, los puntajes mínimos requeridos asociados a producción intelectual pueden ser reemplazados por el ejercicio de cargo directivo.

Parágrafo 3°. Para el caso de los profesores que apoyan en programas cuatrimestrales, los puntajes asociados a artículos en revistas con registro ISSN indexadas (Web of Science o Scopus), pueden ser reemplazados por otros productos definidos en la subcategoría de nuevo conocimiento.

Parágrafo 4°. Para el caso de los profesores de Tiempo Completo y Medio Tiempo vinculados a la Universidad de La Salle a la fecha de implementación del presente Acuerdo, los puntajes acumulados en la categoría vigente para cada profesor hasta el 30 de abril de 2021 serán considerados según los criterios, productos y puntajes mínimos requeridos en el presente artículo.

Artículo 5°. Los puntajes mínimos requeridos para ser promovido en el escalafón del Sistema de Carrera Académica, según lo establecido en el Artículo 64 del Reglamento del Profesorado, serán acumulados a partir de los criterios definidos en el presente Acuerdo, no se definen productos y puntajes mínimos para cada nivel salarial.

Parágrafo. Para el caso de los profesores de Tiempo Completo y Medio Tiempo vinculados a la Universidad de La Salle a la fecha de implementación del presente Acuerdo, los puntajes acumulados en la categoría vigente para cada profesor hasta el 30 de abril de 2021 serán considerados para fines de promoción en el escalafón del Sistema de Carrera Académica.

Artículo 6°. Criterios, productos y puntajes mínimos requeridos para **permanecer** en el escalafón del Sistema de Carrera Académica según lo establecido en el Artículo 44 del Reglamento del Profesorado.

A. PRODUCTOS Y PUNTAJES MÍNIMOS REQUERIDOS PARA PERMANECER EN LA CATEGORÍA DE PROFESOR TITULAR					
CRITERIO	SUBCATEGORÍA			PRODUCTOS Y PUNTAJES MÍNIMOS REQUERIDOS PARA PERMANECER EN LA CATEGORÍA PROFESOR TITULAR	
PRODUCCIÓN INTELLECTUAL	A. Nuevo conocimiento	1. Es autor de publicaciones resultado de investigación con registro ISSN o ISBN	Productos definidos en el Literal a y b.	20	50 (En periodos de cinco (5) años)
			Productos definidos en el literal c, d, e, f y g.	10	

		2. Es autor de otros productos publicados	10	
		3. Productos de Desarrollo Tecnológico, Innovación y/o emprendimiento		
		4. Obras o productos de investigación, creación en artes, arquitectura y diseño		
	B. Formación de recurso humano	5. Productos de formación de Recurso Humano		
	C. Apropiación social y difusión del conocimiento	6. Productos de apropiación social y circulación del conocimiento		
	D. Proyectos gestionados exitosamente para consecución de recursos financieros para investigación	7. Obtiene recursos externos para investigación	10	
	E. Reconocimientos asociados	8. Reconocimiento como investigador según Modelo de Medición de MINISTERIO DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN- MINCIENCIAS		
LOGROS Y ACTIVIDADES DESARROLLADAS	A. Reconocimientos asociados a la labor docente	1. Consolidado anual de Evaluación docente "Excelente" a que hace referencia el Capítulo VIII del Reglamento del Profesorado		
		2. Distinciones		
	B. Reconocimientos asociados al plan de formación docente	3. Criterios sobre formación		
	C. Reconocimientos por el ejercicio de cargo directivo y por el liderazgo en actividades de gestión académica	4. Cargo Directivo		
		5. Actividades de Gestión Académica		
D. Reconocimientos por el ejercicio de otras actividades académicas	6. Otras Actividades académicas			

B. PRODUCTOS Y PUNTAJES MÍNIMOS REQUERIDOS PARA PERMANECER EN LA CATEGORÍA DE PROFESOR ASOCIADO					
CRITERIO	SUBCATEGORÍA			PRODUCTOS Y PUNTAJES MÍNIMOS REQUERIDOS PARA PERMANECER EN LA CATEGORÍA PROFESOR ASOCIADO	
PRODUCCIÓN INTELECTUAL	A. Nuevo conocimiento	1. Es autor de publicaciones resultado de investigación con registro ISSN o ISBN	Productos definidos en el Literal a y b.	16	30 <i>(En periodos de cuatro (4) años)</i>
			Productos definidos en el	8	

		literal c, d, e, f y g.		
		2. Es autor de otros productos publicados		
		3. Productos de Desarrollo Tecnológico, Innovación y/o emprendimiento		
		4. Obras o productos de investigación, creación en artes, arquitectura y diseño		
	B. Formación de recurso humano	5. Productos de formación de Recurso Humano		
	C. Apropiación social y difusión del conocimiento	6. Productos de apropiación social y circulación del conocimiento		
	D. Proyectos gestionados exitosamente para consecución de recursos financieros para investigación	7. Obtiene recursos externos para investigación	3	
	E. Reconocimientos	8. Reconocimiento como investigador según Modelo de Medición de MINISTERIO DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN- MINCIENCIAS		
LOGROS Y ACTIVIDADES DESARROLLADAS	A. Reconocimientos asociados a la labor docente	1. Consolidado anual de Evaluación docente "Excelente" a que hace referencia el Capítulo VIII del Reglamento del Profesorado		
		2. Distinciones		
	B. Reconocimientos asociados al plan de formación docente	3. Criterios sobre formación	3	
	C. Reconocimientos por el ejercicio de cargo directivo y por el liderazgo en actividades de gestión académica	4. Cargo Directivo		
		5. Actividades de Gestión Académica		
	D. Reconocimientos por el ejercicio de otras actividades académicas	6. Otras Actividades académicas		

C. PRODUCTOS Y PUNTAJES MÍNIMOS REQUERIDOS PARA PERMANECER EN LA CATEGORÍA DE PROFESOR ASISTENTE					
CRITERIO	SUBCATEGORÍA	PRODUCTOS Y PUNTAJES MÍNIMOS REQUERIDOS PARA PERMANECER EN LA CATEGORÍA PROFESOR ASISTENTE			
PRODUCCIÓN INTELLECTUAL	A. Nuevo conocimiento	1. Es autor de publicaciones resultado de	Productos definidos en el Literal a y b.	12	25 (En periodos)

		investigación con registro ISSN o ISBN	Productos definidos en el literal c, d, e, f y g.	6	de tres (3) años)
		2. Es autor de otros productos publicados			
		3. Productos de Desarrollo Tecnológico, Innovación y/o emprendimiento			
		4. Obras o productos de investigación, creación en artes, arquitectura y diseño			
	B. Formación de recurso humano	5. Productos de formación de Recurso Humano		4	
	C. Apropiación social y difusión del conocimiento	6. Productos de apropiación social y circulación del conocimiento			
	D. Proyectos gestionados exitosamente para consecución de recursos financieros para investigación	7. Obtiene recursos externos para investigación			
	E. Reconocimientos	8. Reconocimiento como investigador según Modelo de Medición de MINISTERIO DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN- MINCIENCIAS			
LOGROS Y ACTIVIDADES DESARROLLADAS	A. Reconocimientos asociados a la labor docente	1. Consolidado anual de Evaluación docente "Excelente" a que hace referencia el Capítulo VIII del Reglamento del Profesorado	3		
		2. Distinciones			
	B. Reconocimientos asociados al plan de formación docente	3. Criterios sobre formación			
	C. Reconocimientos por el ejercicio de cargo directivo y por el liderazgo en actividades de gestión académica	4. Cargo Directivo			
		5. Actividades de Gestión Académica			
	D. Reconocimientos por el ejercicio de otras actividades académicas	6. Otras Actividades académicas			

D. PRODUCTOS Y PUNTAJES MÍNIMOS REQUERIDOS PARA PERMANECER EN LA CATEGORÍA DE PROFESOR AUXILIAR		
CRITERIO	SUBCATEGORÍA	PRODUCTOS Y PUNTAJES MÍNIMOS REQUERIDOS PARA PERMANECER EN LA CATEGORÍA PROFESOR AUXILIAR

PRODUCCIÓN INTELLECTUAL	A. Nuevo conocimiento	1. Es autor de publicaciones resultado de investigación con registro ISSN o ISBN	Productos definidos en el Literal a y b.	8	15 (En periodos de tres (3) años)
			Productos definidos en el literal c, d, e, f y g.	4	
		2. Es autor de otros productos publicados			
		3. Productos de Desarrollo Tecnológico, Innovación y/o emprendimiento			
		4. Obras o productos de investigación, creación en artes, arquitectura y diseño			
	B. Formación de recurso humano	5. Productos de formación de Recurso Humano		2	
	C. Apropiación social y difusión del conocimiento	6. Productos de apropiación social y circulación del conocimiento			
	D. Proyectos gestionados exitosamente para consecución de recursos financieros para investigación	7. Obtiene recursos externos para investigación			
E. Reconocimientos	8. Reconocimiento como investigador según Modelo de Medición de MINISTERIO DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN- MINCIENCIAS				
LOGROS Y ACTIVIDADES DESARROLLADAS	A. Reconocimientos asociados a la labor docente	1. Consolidado anual de Evaluación docente "Excelente" a que hace referencia el Capítulo VIII del Reglamento del Profesorado		1	
		2. Distinciones			
	B. Reconocimientos asociados al plan de formación docente	3. Criterios sobre formación			
	C. Reconocimientos por el ejercicio de cargo directivo y por el liderazgo en actividades de gestión académica	4. Cargo Directivo			
		5. Actividades de Gestión Académica			
D. Reconocimientos por el ejercicio de otras actividades académicas	6. Otras Actividades académicas				

Parágrafo 1°. Los puntajes mínimos requeridos asociados a logros y actividades desarrolladas por los profesores de Tiempo Completo y Medio Tiempo pueden ser reemplazados por puntajes de producción intelectual.

Parágrafo 2°. Para el caso de los profesores de Tiempo Completo que finalizan la comisión administrativa, la fecha de corte para efectos de permanencia en el escalafón del Sistema de Carrera Académica se tomará a partir del siguiente día hábil a la fecha de terminación de dicha comisión.

Parágrafo 3°. Para el caso de los profesores que apoyan en programas cuatrimestrales, los puntajes asociados a artículos en revistas con registro ISSN indexadas (Web of Science o Scopus), pueden ser reemplazados por otros productos definidos en la subcategoría de nuevo conocimiento.

Parágrafo 4°. Para el caso de los profesores de Tiempo Completo y Medio Tiempo vinculados a la Universidad de La Salle a la fecha de implementación del presente Acuerdo, se tomará como proceso de transición el 1° de julio de 2021 como fecha de inicio para considerar los períodos de permanencia en el escalafón del Sistema de Carrera Académica.

Artículo 7°. La producción intelectual, logros y actividades a la que se refiere el presente Acuerdo, debe haber sido realizada, registrada, presentada o publicada como profesores de Tiempo Completo o Medio Tiempo de la Universidad de La Salle. Los trabajos que hayan sido valorados, realizados, registrados, presentados o publicados como producción académica o intelectual en otras universidades no se considerarán para valoración por puntos en la Universidad de La Salle.

Parágrafo 1°. El Consejo Académico, cuando las circunstancias lo ameriten, podrá hacer excepciones a este respecto.

Parágrafo 2°. La producción intelectual realizada interinstitucionalmente se valorará por puntos siempre y cuando quede clara la participación del profesor en virtud de su pertenencia a la Universidad de La Salle.

Parágrafo 3°. La Vicerrectoría Académica podrá definir y actualizar los soportes que deben ser registrados o cargados en el Registro Único de Profesores.

Artículo 8°. A los profesores que se vinculan a la Universidad de La Salle como profesores de Tiempo Completo y Medio Tiempo, para efectos de categorización en el escalafón de la Carrera Académica, solo se les tendrá en cuenta la producción intelectual aplicable de los cuatro (4) años previos a la fecha de categorización en el Escalafón. El puntaje asignado al momento de la categorización no será acumulable para efectos de ascenso, promoción y permanencia en el escalafón del Sistema de Carrera Académica.

Artículo 9°. La Dirección de Carrera Académica una vez haya recibido la valoración de los productos relacionados en el presente Acuerdo, hará la compilación de las valoraciones que hayan sido solicitadas por el profesor y expedirá una propuesta de concepto, la cual contendrá como mínimo los diferentes factores, su ponderación y el período de tiempo que se está compilando, con destino al Comité de Carrera Académica, instancia que estudiará y aprobará, en caso de aplicar, el citado concepto remitido por las diferentes instancias.

Parágrafo 1°. Una vez valorada la producción intelectual por parte del Comité de Carrera Académica, la Dirección de Carrera Académica remitirá a la Rectoría el Acta con las ponderaciones correspondientes solicitadas por el profesor hasta el 30 de abril y hasta el 15 de octubre de cada año.

Parágrafo 2°. Las fechas de corte para la valoración de producción intelectual, logros y actividades desarrolladas por los profesores de Tiempo Completo y Medio Tiempo de la Universidad de La Salle son las siguientes:

ESTADO DEL PROCESO	FECHA DE CORTE PARA RADICACIÓN HASTA:	NUEVA PRODUCCIÓN INTELECTUAL A PARTIR DEL:
Para la certificación de puntos o la promoción en el escalafón del Sistema de Carrera Académica	En el I Ciclo hasta el 30 de abril de cada año	1 de mayo de cada año
	En el II Ciclo hasta el 15 de octubre de cada año	16 de octubre de cada año
Para el ascenso en el escalafón del Sistema de Carrera Académica	En el I Ciclo hasta el 30 de abril de cada año	1 de julio de cada año
	En el II Ciclo hasta el 15 de octubre de cada año	1 de enero del siguiente año

Parágrafo 3°. En caso que el profesor haya sido ascendido en el escalafón docente y acredite nueva producción intelectual previa a la fecha de su ascenso, dicha valoración será considerada solo para efectos históricos en su categoría anterior.

Artículo 10. Una vez expedida por el Rector la Resolución de ingreso a la Carrera Académica de la Universidad de La Salle, o de promoción, o de ascenso en el Escalafón y ésta sea notificada por la Secretaría General personalmente o por correo, procederán los recursos de reposición y de apelación, éste último se puede interponer como principal o en subsidio el de reposición. Los recursos deberán interponerse y sustentarse por escrito, so pena de ser rechazados, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al de la notificación de la Resolución.

El de reposición ante el Rector, quien tendrá veinte (20) días hábiles para decidir, contados a partir del día siguiente a aquel en que venció el término para interponer los recursos. El de apelación ante el Consejo Académico, quien tendrá cuarenta (40) días hábiles para decidir, contados a partir del día en que recibe el caso. Si lo considera necesario, decretará las pruebas pertinentes de oficio, en cuyo caso el término para proferir el fallo se ampliará hasta en otro tanto.

Parágrafo 1°. La resolución que decide los recursos será notificada personalmente o por correo.

Parágrafo 2°. Quien hubiere interpuesto un recurso podrá desistir por escrito del mismo antes de que la autoridad competente lo decida.

Parágrafo 3°. La determinación adoptada en cada resolución quedará en firme a partir del día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o del día siguiente a aquel en que en el trámite de notificación se renuncia expresamente a ellos, o al día siguiente de la notificación del acto que resuelve el recurso o recursos interpuesto(s).

Artículo 11. La Dirección de Carrera Académica y la Dirección de Gestión Humana controlarán el cumplimiento efectivo de las decisiones tomadas en la respectiva Resolución.

Artículo 12. Criterios generales para la valoración de la producción intelectual:

1. El Consejo Académico podrá establecer otras formas de producción intelectual, logros y actividades desarrolladas por los profesores de Tiempo Completo y Medio Tiempo de la Universidad de La Salle. En estos casos, determinará el puntaje a asignar.
2. Cada producto recibe puntaje por una sola vez.
3. El cambio de título, del *abstract*, de la lengua, o de la estructura del producto intelectual no significa nueva producción académica. Cada producto a valorar deberá abordar nuevas temáticas o nuevos planteamientos sobre el tema en el que el profesor investigue.
4. En todos los casos, será requisito para ser promovido o ascendido en el Escalafón haber sido evaluado con calificación excelente o satisfactoria, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 29, literal g, del Reglamento del Profesorado.
5. Los profesores que queden categorizados inicialmente como profesor Asistente o Asociado, solo podrán ascender en el Escalafón con la producción intelectual, logros y actividades desarrolladas por los profesores de Tiempo Completo y Medio Tiempo de la Universidad de La Salle realizada a partir de su vinculación a la Institución.
6. Los puntos acumulados serán tenidos en cuenta en la categoría en la cual se encuentra el profesor al momento de solicitar el ascenso en el escalafón del Sistema de Carrera Académica. Una vez clasificado en la nueva categoría, empezará de nuevo la acumulación de puntos para permanecer en la categoría, para la promoción o para un nuevo ascenso.
7. El Curso Institucional de Formación – CIF que hace parte de los cursos a los cuales se refiere el Artículo 26 del Reglamento del Profesorado, es exclusivamente el que para el efecto se organiza de forma secuencial por parte de la Universidad de La Salle y que atiende la formación lasallista y pedagógica de los profesores, de acuerdo con el plan que establezca

la Vicerrectoría Académica. El CIF es requisito para el ascenso pero no da puntaje adicional (Reglamento del Profesorado, Artículo 29, literal k).

8. Los puntos obtenidos en una categoría del Escalafón no son acumulables para la siguiente.
9. La Vicerrectoría Académica establecerá el procedimiento para radicar los productos para su respectiva valoración. Los profesores deberán entregar la información y la documentación completa al momento de la solicitud. La información o la documentación no relacionada no será considerada después.
10. Para presentar cualquier reclamación en el caso de los profesores donde aplica únicamente certificación de producción intelectual (no aplica para ascenso ni promoción en el escalafón), el profesor debe manifestar por escrito su inconformidad ante la Dirección de Carrera Académica dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.
11. Los demás criterios que para el efecto se encuentran citados en el Reglamento del Profesorado.

Artículo 13. Los puntajes establecidos en el presente Acuerdo son los tenidos en cuenta para efectos de categorización, promoción, ascenso o permanencia en el Sistema de Carrera Académica. Difieren de los puntajes de la evaluación anual del profesor que tiene por objetivo la valoración de la actividad permanente de investigación y producción intelectual para un periodo determinado de tiempo y con unas escalas diferentes de puntuación por tratarse de un solo aspecto de los diferentes ítems que son responsabilidad del profesor de acuerdo con su Plan Académico y funciones.

No todos los productos valorados como producción intelectual y determinados en el presente Acuerdo pertenecen al campo de la investigación y, de la misma manera, no todos los aspectos tenidos en cuenta en la evaluación anual del profesor como investigación necesariamente producen puntaje para la promoción, ascenso o permanencia en escalafón del Sistema de Carrera Académica.

Artículo 14. En caso de ser necesario, el Consejo de Coordinación establecerá planes de transición que faciliten la interpretación e implementación del presente Acuerdo.

Artículo 15. Comunicar el presente Acuerdo a las Vicerrectorías Académica, de Investigación y Transferencia, de Promoción y Desarrollo Humano y Administrativa; a las Unidades Académicas; a las Direcciones de Carrera Académica; Currículo, Pedagogía y Evaluación; E-learning; Admisiones, Registro y Control Académico; Bibliotecas; Tecnologías de Información y Comunicación; Auditoría Interna; Gestión Humana; Financiera y Planeación Estratégica; y a las Coordinaciones de Ediciones Unisalle y Centro de Lenguas.

Artículo 16. Este Acuerdo rige a partir del 1° de julio de 2021, deroga el Acuerdo No. 022 del 29 de noviembre de 2016, expedido por el Consejo Académico, y las demás normas que sean contrarias a lo aquí dispuesto.

Dado en Bogotá, D.C. a los nueve (9) días del mes de diciembre de 2020.


NIKY ALEXÁNDER MURCIA SUÁREZ, f.s.c.
Presidente del Consejo Académico


SARAY YANEHT MORENO ESPINOSA
Secretaria General